



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo **23 JUN. 2008**

08/02/001/0/0/396

**VISTO:** lo dispuesto por el art. 72 de la ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el art. 54 de la ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y el art. 55 de ésta última norma, artículo 120 de la ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 y el Decreto del Poder Ejecutivo 41/008 de 23 de enero de 2008.

**RESULTANDO:** I) Que de acuerdo con la facultad otorgada por el artículo 55 de la ley N° 18.046 de fecha 24 de octubre de 2006 se aprobó por Decreto 307/2007 de fecha 27 de agosto de 2007 la estructura organizativa y de puestos de trabajo de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento.

II) Que de acuerdo a la facultad otorgada por el artículo 120 de la ley 18172, se aprobó la incorporación de 14 puestos de trabajo a la estructura aprobada de acuerdo con lo dispuesto en el Resultando anterior.

**CONSIDERANDO:** I) Que es necesario proceder a completar la definición de la estructura de puestos de trabajo aprobada oportunamente, asociando la misma a la estructura escalafonaria y la composición de los correspondientes niveles retributivos, de acuerdo a la normativa vigente.

ATENTO; a lo expuesto:

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.** Apruébase la estructura de puestos de trabajo correspondiente a la Unidad Ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" (AGESIC), del Inciso "02 Presidencia de la República", referente a las funciones contratadas permanentes creadas por el Poder Ejecutivo en el Decreto 307/2007 de 27/08/2007 por la facultad conferida en el artículo 55 de la ley N° 18.046 de 24/10/2006 y las creadas en el artículo 120 de la ley N° 18.172 de 31/08/2007, que luce en Anexo 1 adjunto, que consta de una hoja y se considera parte integrante de este Decreto.

**Artículo 2° .** La estructura de funciones contratadas que luce en el Anexo 1 será provista, por el mecanismo de concurso de oposición y méritos abierto a todos los ciudadanos de la República.

ASUNTO 2702

**Art. 3°.** El personal en comisión y en comisión de servicio proveniente de otras dependencias públicas que preste funciones en la Agencia, aún antes de la provisión de los puestos de trabajo, se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) Si la función que pasa a desempeñar el funcionario tiene un nivel retributivo superior a la que recibe en su oficina de origen, la diferencia hasta alcanzar el monto correspondiente a dicha función será considerado una compensación especial.
- b) En ningún caso, el desempeño de funciones en comisión o en comisión de servicio será considerado como mérito en los llamados a concurso de la Unidad Ejecutora.

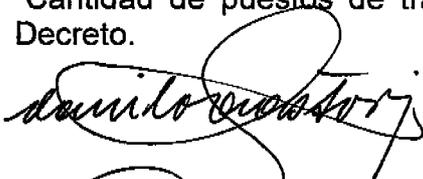
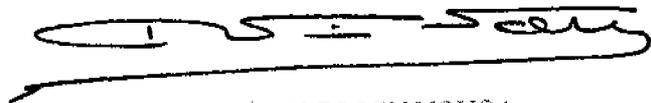
**Artículo 4°.** Apruébase la Compensación Especial AGESIC por el desempeño de funciones en la referida Unidad Ejecutora, que luce en tabla adjunta (Anexo 1), que forma parte integrante de este Decreto.

**Artículo 5°.** Apruébase una Compensación Adicional por el desarrollo de funciones sustantivas que luce en tabla adjunta (Anexo 2), que forma parte integrante de este Decreto.

**Artículo 6°.** Los niveles retributivos que surgen de la aplicación del presente Decreto deben ser considerados máximos nominales por todo concepto, con excepción de la prima por antigüedad y los beneficios sociales, por cuarenta horas semanales y en régimen de permanencia a la orden.

**Artículo 7°.** La AGESIC comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de los créditos en los objetos del gasto de acuerdo con lo aprobado por el presente Decreto.

**Artículo 8°.** Derógase del Decreto N° 307 de 27 de agosto de 2007 el artículo 4° así como del Capítulo IV "Estructura de puestos de trabajo" el numeral 3 "Cantidad de puestos de trabajo", contenido en el Anexo 1 del mencionado Decreto.

RÓDOLFO NIN NOVOA  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE PUESTOS DE TRABAJO  
 INCISO 02 : PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD EJECUTORA 010 "AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN  
 Y DEL CONOCIMIENTO " (AGESIC)  
 (Valores en pesos uruguayos vigencia 1° de enero de 2008)

ESCALAFÓN	GRADO	SERIE	DENOMINACIÓN	AREA	Sueldo de Grado	Compensación Especial AGESIC, artículo 4°	TOTAL
A	16	Profesional	Director	Normas en Tecnología de la Información	11.331,94	57.524	68.856
A	16	Profesional	Director	Fiscalización	11.331,94	57.524	68.856
A	16	Profesional	Director	Gerencia de Proyectos	11.331,94	57.524	68.856
A	16	Profesional	Director	Oficina de Proyectos	11.331,94	57.524	68.856
A	16	Profesional	Director	Administración General	11.331,94	57.524	68.856
A	15	Profesional	Profesional I	Normas en Tecnología de la Información	10.318,57	51.651	61.970
A	15	Profesional	Profesional I	Fiscalización	10.318,57	51.651	61.970
A	15	Profesional	Profesional I	Gerencia de Proyectos	10.318,57	51.651	61.970
A	15	Profesional	Profesional I	Oficina de Proyectos	10.318,57	51.651	61.970
A	15	Profesional	Profesional I	Administración General	10.318,57	51.651	61.970
B	15	Informático/Procurador	Profesional II	Normas en Tecnología de la Información	10.318,57	42.785	53.104
B	15	Informático	Profesional II	Fiscalización	10.318,57	42.785	53.104
B	15	Informático	Profesional II	Gerencia de Proyectos	10.318,57	42.785	53.104
B	15	Informático	Profesional II	Oficina de Proyectos	10.318,57	42.785	53.104
B	15	Procurador/Ciencias Económicas	Profesional II	Administración General	10.318,57	42.785	53.104
B	13	Informático/Procurador	Profesional IV	Normas en Tecnología de la Información	8.621,53	20.747	29.368
B	13	Informático	Profesional IV	Fiscalización	8.621,53	20.747	29.368
B	13	Informático	Profesional IV	Gerencia de Proyectos	8.621,53	9.473	18.094
B	13	Informático	Profesional IV	Oficina de Proyectos	8.621,53	9.473	18.094
C	12	Administrativo	Administrativo	Administración General	7.928,42	10.389	18.317
C	12	Administrativo	Administrativo	Administración General	7.928,42	10.389	18.317
C	12	Administrativo	Administrativo	Administración General	7.928,42	10.389	18.317
C	11	Administrativo	Administrativo	Administración General	7.323,12	7.331	14.654
C	11	Administrativo	Administrativo	Administración General	7.323,12	7.331	14.654
A/B	15	Informático/Procurador/Ciencias Económicas	Asesor I	Asesor del Director Ejecutivo	10.318,57	51.651	61.970



ANEXO 2

COMPENSACIÓN ACIONAL PARA ÁREAS SUSTANTIVAS  
(Valores en pesos uruguayos vigencia 1° de enero de 2008)

ESCALAFÓN	GRADO	SERIE	DENOMINACIÓN	AREA	Compensación adicional Áreas Sustantivas
A	16	Profesional	Director	Normas en Tecnología de la Información	3.624
A	16	Profesional	Director	Fiscalización	3.624
A	16	Profesional	Director	Gerencia de Proyectos	3.624
A	16	Profesional	Director	Oficina de Proyectos	3.624
A	15	Profesional	Profesional I	Normas en Tecnología de la Información	3.262
A	15	Profesional	Profesional I	Fiscalización	3.262
A	15	Profesional	Profesional I	Gerencia de Proyectos	3.262
A	15	Profesional	Profesional I	Oficina de Proyectos	3.262
B	15	Informático/Procurador	Profesional II	Normas en Tecnología de la Información	2.795
B	15	Informático	Profesional II	Fiscalización	2.795
B	15	Informático	Profesional II	Gerencia de Proyectos	2.795
B	15	Informático	Profesional II	Oficina de Proyectos	2.795
B	13	Informático/Procurador	Profesional IV	Normas en Tecnología de la Información	1.546
B	13	Informático	Profesional IV	Fiscalización	1.546
B	13	Informático	Profesional IV	Gerencia de Proyectos	1.546
B	13	Informático	Profesional IV	Oficina de Proyectos	1.546
A/B	15	Informático/Procurador/Ciencias Económicas	Asesor I	Asesor del Director Ejecutivo	3.262

